



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 2 de octubre de 2020
Ejecutivo Hipotecario N° 2019-1842

Registrado en debida forma el embargo de los derechos que como propietario le corresponde a la parte demandada **JENNY PAOLA GUERRERO SUAREZ**, en el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-40549894**, se DECRETA su **SECUESTRO**.

Para la práctica de la diligencia se comisiona al señor ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O INSPECTORES DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades incluso inclusive las de nombrar secuestre y fijar honorarios.

Finalmente, y en atención a la constancia secretaria visible a folios 111 y 115, se le advierte a la parte activa que los citatorios art. 291 y art. 292 remitidos a la demandada no podrán ser tenidos en cuenta, toda vez que, se indicó una fecha distinta de la providencia que libró mandamiento de pago, por lo tanto, se le conmina al actor para que proceda a adelantar nuevamente las diligencias tendientes a efectuar la notificación del mencionado auto a la pasiva.

NOTIFÍQUESE (),

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 32 hoy 5 DE OCTUBRE DE 2020, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Pablo Emilio Cárdenas González', written over a faint, illegible background.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario